



DECRETO No. Nº 022 DE 26 ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 538 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de su facultad es constitucionales y legales, y las consagradas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 2° establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante **la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones** (negritas y subrayado fuera del texto.)

Que, ocasionalmente los servidores públicos deben desarrollar sus funciones fuera de la sede habitual, o realizar desplazamientos para la atención de actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular, dentro o fuera del país¹.

Que el artículo 2.2.5.5.25 al respecto de la Comisión de servicios indica "La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

Que el Decreto Nacional N°0293 del 5 de marzo de 2024, indica que para fijar el valor de los viáticos de los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderá lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que actualmente se encuentran fijados en el Decreto N°303 de 2024.

Que corolario de lo anterior y a fin de regular los gastos de desplazamientos que se generan con ocasión a las situaciones administrativas de comisión de los servidores públicos del sector central y contratistas de la Administración Pública

¹ Artículo 2.2.5.5.21 **Comisión.** El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.



DECRETO No. Nº 022 DE 20 ENE 2025

100-204

Departamental, la Gobernación del Magdalena, expidió el Decreto No. 0275 del 14 de septiembre de 2021.

Que dentro del referido Decreto se incluyó a los contratistas del departamento, dado que en el marco del cumplimiento de su objeto contractual pueden requerirse desplazamientos fuera de su sitio habitual de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato y siempre y cuando así lo contemple su contrato. Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó en Concepto No. 155661 de 2020:

“... es posible el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios, siempre y cuando esto se encuentre en el clausulado del contrato suscrito con la entidad y se encuentre justificado en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración.”

Que el Departamento del Magdalena actualmente mantiene vigente las disposiciones señaladas en el Decreto 538 de 19 de septiembre de 2022, por medio de la cual se fijó la escala de viáticos, gastos de transporte en la gobernación del Magdalena para el año 2022, el cual debe ser ajustado conforme al Decreto nacional vigente N° **303 del 05 de marzo de 2024**, Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

Que aunado a lo anterior y con el propósito de dar aplicabilidad a lo establecido a los lineamientos de austeridad establecidos en el Artículo 8 del Decreto Nacional N° 397 de 2022, el Departamento del Magdalena no reconocerá el pago de viáticos a funcionarios públicos y gastos de desplazamiento a contratistas a aquellos lugares donde las comisiones de servicios y desplazamiento deban cumplirse en una **distancia menor 60 Km** de la sede Central de la Administración Departamental.

Que la Administración Departamental del Magdalena cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, CDP No. **51** del 09 de enero del 2025, “PAGO DE VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA en el rubro 0300-2-1.2.2.2.10-20, denominado VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION; CDP No. **22** de fecha 03 de enero de 2024, “PARA AMPARAR EL PAGO DE VIATICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, DURANTE LA VIGENCIA 2025”, en el rubro 0901.2-1.2.2.2.10-40, denominado VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN; CDP No. **23** de fecha 03 de enero de 2024, “PARA AMPARAR EL PAGO DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, DURANTE LA VIGENCIA 2025”, en el rubro 0901-2.1.2.2.2.6.31-40, denominado SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS y en el rubro 0901-2.1.2.2.2.6.42-40, denominado SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DIFERENTES DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURISTICO DE PASAJEROS

Que en virtud de todo lo anterior,

DECRETA



DECRETO No. 022 DE 20 ENE 2025

100-20

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Decreto No. 538 del 19 de septiembre de 2022, en artículo 10°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMISIONES, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: El reconocimiento y pago de los viáticos ocasionados por comisiones de servicio de empleados y/o gastos de viaje y transporte de contratistas, para vigencia fiscal 2025, se liquidará conforme a la escala de viáticos contemplada en el **Decreto 303 del 05 de marzo de 2024**, que corresponden a la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS	DIARIOS EN PESOS
De	\$ -	a	\$ 1,674,542	Hasta	\$ 151,878
De	\$ 1,674,543	a	\$ 2,631,382	Hasta	\$ 207,569
De	\$ 2,631,383	a	\$ 3,513,828	Hasta	\$ 251,853
De	\$ 3,513,829	a	\$ 4,456,815	Hasta	\$ 293,056
De	\$ 4,456,816	a	\$ 5,382,527	Hasta	\$ 336,520
De	\$ 5,382,528	a	\$ 8,117,664	Hasta	\$ 379,828
De	\$ 8,117,665	a	\$ 11,345,698	Hasta	\$ 461,358
De	\$ 11,345,699	a	\$ 13,471,440	Hasta	\$ 622,374
De	\$ 13,471,441	a	\$ 16,583,843	Hasta	\$ 809,075
De	\$ 16,583,844	a	\$ 20,053,045	Hasta	\$ 978,656
De	\$ 20,053,046	En adelante		Hasta	\$ 1,152,515

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR							
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS	DIARIOS	EN	DOLARES
				ESTADOUNIDENSES			
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA	
De	\$	-	a	\$ 1,674,542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$	1,674,543	a	\$ 2,631,382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$	2,631,383	a	\$ 3,513,828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300



DECRETO No. Nº 022 DE 20ENE 2025

100-201

De	\$ 3,513,829	a	\$ 4,456,815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 4,456,816	a	\$ 5,382,527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 5,382,528	a	\$ 8,117,664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 8,117,665	a	\$ 11,345,698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 11,345,699	a	\$ 13,471,440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 13,471,441	a	\$ 16,583,843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 16,583,844	a	\$ 20,053,045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 20,053,046	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARAGRAFO PRIMERO: Solo se reconocerá el 50% del valor autorizado de la escala de viáticos diarios cuando el comisionado o contratista no pernocte en el lugar señalado para el desplazamiento o comisión, en caso de pernoctar se reconoce adicional el 100% del valor reconocido por cada noche que se disponga en la solicitud.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los contratistas de prestación de servicios se liquidará sobre 75 % tomando como referencia el porcentaje establecido para los servidores públicos dentro de la escala respectiva del cuadro precedente. El cual quedara así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				GASTOS DESPLAZAMIENTO PESOS	DE EN 75%	
De	\$ -	a	\$ 1,674,542	Hasta	\$ 151,878	\$ 113,908.50
De	\$ 1,674,543	a	\$ 2,631,382	Hasta	\$ 207,569	\$ 155,676.75
De	\$ 2,631,383	a	\$ 3,513,828	Hasta	\$ 251,853	\$ 188,889.75
De	\$ 3,513,829	a	\$ 4,456,815	Hasta	\$ 293,056	\$ 219,792.00
De	\$ 4,456,816	a	\$ 5,382,527	Hasta	\$ 336,520	\$ 252,390.00
De	\$ 5,382,528	a	\$ 8,117,664	Hasta	\$ 379,828	\$ 284,871.00
De	\$ 8,117,665	a	\$ 11,345,698	Hasta	\$ 461,358	\$ 346,018.50
De	\$ 11,345,699	a	\$ 13,471,440	Hasta	\$ 622,374	\$ 466,780.50
De	\$ 13,471,441	a	\$ 16,583,843	Hasta	\$ 809,075	\$ 606,806.25
De	\$ 16,583,844	a	\$ 20,053,045	Hasta	\$ 978,656	\$ 733,992.00
De	\$ 20,053,046	En adelante		Hasta	\$ 1,152,515	\$ 864,386.25



DECRETO No. Nº 022 DE 20 ENE 2025

100-20

PARAGRAFO TERCERO: la Secretaria General de la Gobernación del Magdalena realizará la aprobación y liquidación de gastos de desplazamiento de las personas que prestan servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Gobernación del Departamento.

ARTICULO 3. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación para actualización del manual de procesos y procedimientos adoptado.

ARTÍCULO 4. DE LAS RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente decreto, asumirán las responsabilidades disciplinarias previstas en el régimen disciplinario.

ARTICULO 5. Los demás artículos del Decreto No. 538 del 19 de septiembre de 2022, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga expresamente las normas de índole reglamentaria que sean contrarias y en ningún escenario legal sus efectos serán retroactivos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 20 ENE 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Lancaster Tejada Escorcía	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Rossana Rodríguez Quezada	Secretaria General	
Revisó	Jaime Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jader Martínez López	Jefe Oficina de Control Interno	